

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2007

### AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO MOTORIZADO POR DETERMINADAS PISTAS FORESTALES

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en su nuevo artículo 54 bis establece que la circulación por pistas fuera de la red de carreteras quedará limitada a las servidumbres de paso que hubiera lugar, la gestión agroforestal y las labores de vigilancia y extinción de las Administraciones Públicas competentes. Añade que, excepcionalmente, podrá autorizarse por la Administración Forestal el tránsito abierto motorizado cuando se compruebe la adecuación del vial, la correcta señalización del acceso, la aceptación por los titulares, la asunción del mantenimiento y de la responsabilidad civil.

En la actualidad, las competencias en materia de gestión forestal están transferidas a los Cabildos Insulares, a los que corresponde, por tanto, otorgar las autorizaciones que, excepcionalmente, permitan la circulación de vehículos de motor por las pistas forestales, así como adoptar medidas para la correcta aplicación de la nueva regulación. Todo ello en orden a garantizar que el uso público de las pistas forestales no menoscabe el destino principal de éstas (el servicio de prevención y extinción de incendios) ni resulte incompatible con los valores de los Espacios Naturales Protegidos por los que discurren.

En su virtud, en ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 10.1 ñ) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, **RESUELVO**: Dejar sin efecto mi resolución de 10 de mayo de 2007 cuyas disposiciones quedarán sustituidas por las siguientes:

#### **Artículo 1.- Vehículos de circulación libre.**

Queda autorizado el tránsito motorizado por las pistas forestales que se relacionan en el Anexo de esta Resolución de las siguientes categorías de vehículos: ciclomotores de dos ruedas, motocicletas y turismos o derivados de turismo.

No obstante, quedará prohibido circular con neumáticos cuya profundidad de surco sea superior a 2 cm o cuyo diámetro sea superior a 34 pulgadas.

#### **Artículo 2.- Vehículos sometidos a cupo.**

Podrán igualmente transitar por las pistas forestales relacionadas en el Anexo, pero con sujeción a un sistema de cupo, las siguientes categorías de vehículos:

- Quads-atv y cuatriciclos con sistema de dirección mediante manillar o Quads-atv y cuatriciclos todo terreno.
- Motocicletas de enduro y trial o motocicletas equipadas con neumáticos de enduro o cross.
- Turismos todo terreno equipados con neumáticos distintos a los de carretera o "all-terrain" y que además tengan instalado winche.

#### **Artículo 3.- Funcionamiento del sistema de cupo.**

a) A partir del 3 de diciembre de 2007 se abrirá un plazo, que finalizará el 31 de diciembre de 2007, para que quienes deseen acogerse al sistema de cupo a que hace referencia el artículo 2 puedan inscribirse, utilizando la aplicación informática disponible en la página web del cabildo ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)). Quienes no dispongan de acceso a Internet pueden acudir a las oficinas de Medio Ambiente o del Centro de Atención al Ciudadano ubicadas en toda la isla.

b) Se permitirá una única inscripción por persona física y por vehículo. Al finalizar el proceso, el sistema facilitará al interesado un número de orden, del 1 al 600. Una vez agotado el cupo de 600 se cerrará la inscripción.

c) Esta inscripción en el sistema de cupo será válida para circular hasta el 31 de diciembre de 2008. En diciembre de 2008 se abrirá un nuevo plazo de inscripción.

d) Los agentes encargados de la vigilancia de los montes dispondrán de un listado con los números de inscripción y los datos de vehículos y personas a quienes corresponden. Los conductores, si son requeridos a ello, facilitarán su número de cupo a los agentes y la documentación que los identifique, para que éstos puedan cotejarlos con los datos de la lista.

#### **Artículo 4.- Normas generales.**

a) La circulación se limitará al horario comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de la puesta.

b) Por motivos de gestión, ejecución de obras, riesgo de incendios o nevadas, podrá limitarse o restringirse el acceso a las pistas.

c) Los vehículos deberán reunir los requisitos y disponer de la documentación exigida por la normativa general que rige la circulación de vehículos de motor por vías públicas o privadas. Además, deberán ir provistos de mata chispas o sistema antichispas.

d) Lo dispuesto en esta Resolución no exime del cumplimiento del Decreto 124/1995, 11 mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias, y de la restante normativa autonómica sobre la materia.

e) Las restantes pistas forestales de Tenerife, no incluidas en el anexo de esta Resolución, siguen sometidas a la prohibición general del artículo 54 bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que establece que la circulación por pistas fuera de la red de carreteras quedará limitada a las servidumbres de paso que hubiera lugar, la gestión agroforestal y las labores de vigilancia y extinción de las Administraciones Públicas competentes, prohibición cuyo alcance es interpretado mediante la Resolución del Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje de fecha 3 de junio de 2006.

#### **Artículo 5.- Emisiones sonoras.**

Los vehículos autorizados para circular mediante el sistema de cupo que pertenezcan a las categorías de quads-atv y cuatriciclos con sistema de dirección mediante manillar o quads-atv y cuatriciclos todo terreno, deberán ir provistos de un certificado, emitido por la Federación de Motociclismo u organismo oficial competente, de que no superan el límite máximo legal de emisiones sonoras.

### **ANEXO**

1. **Pista de Fuente Fría.** Accesos: desde la TF-24, Carretera de la Esperanza al Portillo, en el PK 15,9 por Las Lagunetas y por el acceso a Lomo de la Jara.
2. **Pista de Siete Fuentes.** Accesos: desde la TF-24, Carretera de la Esperanza al Portillo, en el PK 17,3 y en el PK 23.
3. **Pista del Fayal.** Accesos: desde la TF-24, Carretera de la Esperanza al Portillo, en el PK 15,9; Desde Barranco Hondo.
4. **Pista del Rayo o del Fondo, desde la localidad de La Esperanza hasta el cruce con Fuente Fría.** Accesos: desde la Esperanza y desde la pista de Fuente Fría.
5. **Pista del Rayo o del Fondo desde la localidad de Santa Úrsula hasta La Vica y Pista de Los Revolcaderos.** Accesos: La Matanza, desde La Vica por los Revolcaderos, La Victoria, por la pista de Los Loros o de la Rosa, Santa Úrsula, por la pista del Rayo o del Fondo.
6. **Pista de Las Aguillillas, Pista de Montaña El Pozo, Pista del Carril del Polvo, Pista de Baja Camella, Pista de las Calderetas.** Accesos desde la pista de Fuente Fría, desde la zona recreativa de Las Calderetas, desde la zona recreativa de La Vica por los Revolcaderos,
7. **Pista de Las Goteras.** Accesos: Desde la pista del Rayo o del Fondo y desde la TF-24, Carretera de la Esperanza al Portillo, en el PK 13,4.
8. **Pista de Anocheza.** Accesos: desde la carretera de acceso a Izaña y desde la TF-28 en el PK 29,6

9. **Pista General de Arico.** Accesos: desde el Cruce de Izaña, dependiente del Parque Nacional del Teide y por lo que la regulación de este acceso la realiza este órgano, desde El Contador en Arico y desde la Pista del Palmero en Fasnía.
10. **Pista del Palmero.** Accesos: desde la Pista General de Arico y desde la localidad de Fasnía.
11. **Pista de Ramón el Caminero a Izaña ó de Montaña del Limón.** Accesos: TF-21, Carretera de la Orotava al Portillo, en el PK 24,2 y, dependiente del Parque Nacional del Teide y regulado por él, el acceso por esta misma carretera en el PK 37,9.
12. **Pista de Benijos-Pista Fuente de Mesa.** Accesos: desde el Área Recreativa de Chanajiga, y a través de las pistas: Pista del PK 29 a la Piedra de los Pastores, Pista Almagre y Cabezón y Pista de Mataznos.
13. **Pista Almagre y Cabezón.** Desde el PK 21,4 de la TF-21, Carretera de la Orotava al Portillo.
14. **Pista de Mataznos.** Desde el PK 19 de la TF-21, Carretera de la Orotava al Portillo.
15. **Pista de Caño Chinque, desde el Pino Llorón a la Cruz del Agua.** Accesos: por la pista de Lolita a la que se accede desde TF-44, Carretera de Icod el Alto a La Guancha, en el PK 1,9. y desde la Cruz del Agua
16. **Pista de Trevejos-Vilaflor.** Accesos: Carretera TF-51, desde Arona a Vilaflor, por el PK 14,6; desde el PK 16,5 de esta misma carretera.
17. **Pista del PK 29 a la Piedra de los Pastores-Barranco de La Arena-El Lagar-TF 44 junto a Casa de la Pradera.** Accesos: desde el PK 29,3 de la TF-21, Carretera de la Orotava al Portillo y desde TF-44, Carretera de Icod el Alto a La Guancha, en el PK 8,8,
18. **Pista del Área Recreativa de La Tahona-Fuente Pedro-Barranco de la Arena.** Accesos: por los accesos autorizados al Área Recreativa de La Tahona, desde la TF-44, Carretera de Icod el Alto a La Guancha, en el PK 5,2.
19. **Pista de Fuente Santa.** Accesos: desde la TF-73, Carretera de Icod de Los Vinos a San José de Los Llanos en el PK 9; por el camino de Las Abiertas que parte del Caserío del mismo nombre; por la pista de Las Hayas desde Redondo; y desde El Lagar por las diferentes pistas forestales autorizadas que llegan allí.
20. **Pista Arenas Negras-Pista de Montaña Cascajo.** Accesos: desde la TF-73, Carretera de Icod de Los Vinos a San José de Los Llanos en el PK 9,2 por la Pista General de Arenas Negras; desde la TF-38, Carretera de Guía de Isora a Las Cañadas, en el PK 12.